



ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL

Artículo 1º.- FUNDAMENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 al 47, ambos inclusive, del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), el Ayuntamiento de León establece los Precios Públicos por el suministro a terceros de reproducciones de documentos del Archivo Municipal de León, que se regirá por lo dispuesto en la citada Ley, en las normas que desarrollen y complementen la misma, y por lo establecido en el presente Acuerdo.

Artículo 2º.- CONCEPTO

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen las contraprestaciones pecuniarias que se han de satisfacer por aquellas personas o entidades que soliciten el suministro de reproducciones de cualquier clase de documentos del Archivo Municipal de León.

Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en este Acuerdo Regulador, las personas o Entidades que soliciten la reproducción de documentos del Archivo Municipal.

Artículo 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio que constituye su objeto, entendiéndose por tal el momento en que se produce la solicitud por el obligado de la reproducción de los documentos que resulten de su interés.

Artículo 5º.- CUANTÍA

1. La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la resultante de aplicar las siguientes Tarifas:

Concepto	Importe (€)
1. Fotocopia DIN A4 blanco y negro, por unidad	0,085
2. Fotocopia DIN A3 blanco y negro, por unidad	0,150
3. Fotocopia DIN A4 color, por unidad	0,700
4. Fotocopia DIN A3 color, por unidad	1,400
5. Copia en papel de documentos cartográficos: por metro cuadrado o fracción	17,650
6. Fotocopia de microfilm A4, por unidad	0,185
7. Imagen digitalizada con escáner, por unidad	0,700

8. Fotografía digital, por unidad	1,760
9. Hoja impresa en blanco y negro, por unidad	0,165
10. Hoja impresa en color, por unidad	0,700
11. Hoja de papel fotográfico DIN A4 blanco y negro, por unidad	0,585
12. Hoja de papel fotográfico DIN A3 blanco y negro, por unidad	1,165
13. Hoja de papel fotográfico DIN A4 color, por unidad	5,720
14. Hoja de papel fotográfico DIN A3 color, por unidad	11,430

2. A los importes anteriores se adicionarán, en su caso, los gastos derivados del envío o del tipo de soporte utilizado, según se detalla a continuación:

Concepto	Importe (€)
1. Envío por correo: Se aplicarán las tarifas oficiales del Servicio de Correos.	
2. Envío por Internet:	
- Hasta 100 KB	0,690
- Cada fracción de 100 KB	0,350
3. Envío por FAX:	
- Hasta 10 hojas	1,165
- Por cada hoja suplementaria	0,235
4. Envío en soporte físico ⁽¹⁾ :	
- En disquete, por unidad	0,580
- En CD-ROM	1,165
- En CD-RW	1,720

(1) Al importe del soporte físico se añadirán los gastos de envío por correo o similar.

3. En los precios anteriores no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en su caso, se devengue.

Artículo 6º.- DELEGACIÓN

1. Con fundamento en la autorización contenida en el artículo 47 del vigente TRLRHL, se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación de los precios públicos aplicables a los suministros a que se refiere el artículo 5º anterior.

2. A tales efectos, el precio mínimo a establecer consistirá en el coste, I.V.A. incluido, de producción y/o adquisición por el Ayuntamiento de los productos que se suministran.

3. El precio máximo consistirá en la cantidad resultante de añadir al precio mínimo un porcentaje no superior al 25 por 100, en concepto de gastos de adquisición, manipulación, gestión, desplazamiento, contabilización y suministro.

Artículo 7º.- COBRO

Con carácter general, el pago de este precio público por el obligado al mismo tendrá lugar con carácter previo al suministro.

Artículo 8º.- NORMAS DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS DEL ARCHIVO

1ª.- Todos los ciudadanos y entidades pueden obtener reproducciones de los documentos del Archivo Municipal de León, con excepción de aquellos cuyo acceso este excluido o limitado por la normativa vigente.

2ª.- Para la reproducción de cualquier clase de documento es necesario formular la solicitud en el impreso normalizado de consulta administrativa o en el de petición de reproducciones para investigación científica.

3ª.- Para la obtención de las reproducciones los interesados deberán abonar, previamente, las exacciones establecidas en las Ordenanzas Fiscales y/o Acuerdos Reguladores aprobados por el Ayuntamiento de León, incluidos los gastos derivados del envío y soporte utilizado.

4ª.- El Servicio de Archivo establecerá el medio más adecuado para la reproducción de los documentos solicitados, teniendo en cuenta el estado de conservación, las especiales características del soporte, formato, tamaño, peso, etc., para evitar que los documentos sufran daño, deterioro o manipulación excesiva. En estos casos sólo se podrán reproducir a partir de microfilm, cámara digital o fotográfica.

5ª.- Las reproducciones se realizarán por el personal del Archivo Municipal y con los medios técnicos existentes en dicho Servicio. En el caso de que el Archivo no disponga del medio solicitado, el interesado, previa autorización del Técnico Municipal responsable de la citada Dependencia municipal, podrá efectuar la reproducción con su propio equipo, bajo control del personal municipal, debiendo entregar una copia de cada reproducción efectuada, con la cesión de su uso, difusión y reproducción, pasando a formar parte del archivo municipal de imágenes.

6ª.- No se podrá utilizar en las salas de consulta, ni en las restantes dependencias del Archivo ningún sistema o aparato que posibilite la reproducción de documentos.

7ª.- El solicitante se compromete a citar expresamente la procedencia de los documentos del Archivo Municipal de León que se utilicen en impresiones, publicaciones o que se difundan públicamente. Asimismo, se compromete a entregar un ejemplar, que pasará a formar parte de la Biblioteca Auxiliar, de las publicaciones o trabajos de investigación, en cualquier tipo de soporte o formato, donde se utilicen reproducciones de documentos del Archivo Municipal de León.

8ª.- La reproducción de documentos sujetos a derechos de propiedad intelectual, sólo será posible cuando se realice sin ánimo de lucro y exclusivamente para fines de investigación.

9ª.- La reproducción de los instrumentos de información, control y descripción de los fondos documentales del Archivo, ya sea en soporte papel o a partir de publicaciones o de bases de datos accesibles por medios electrónicos, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual, con el objeto de preservar los derechos de sus autores y/o del Ayuntamiento de León.

10ª.- El Servicio del Archivo Municipal no se responsabilizará del uso que pueda hacerse de las reproducciones en contra de lo establecido en la legislación vigente en materia de patrimonio histórico y cultural, archivos públicos, acceso a los documentos, protección de datos personales, intimidad de las personas y propiedad intelectual.

Disposición Final.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2006, tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Diligencia.- Para hacer constar que el texto íntegro del presente Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León de 31 de diciembre de 2005.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 29 de diciembre de 2006, fue modificado el artículo 5º (B.O.P. de 30 de diciembre de 2006).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 01 de Abril de 2008, fue modificado el artículo 5º (B.O.P. de 21 de Abril de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 16 de Diciembre de 2008, fue modificado el artículo 5º (B.O.P. de 29 de Diciembre de 2008).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 1 de Febrero de 2011, (B.O.P. de 17 de Febrero de 2011).